



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Sesión del 16 de Octubre

Se abrió con los H. H. Presidente, Vice-presidente, García Moreno (José), Arceaga, Espinosa (Agustín), Landero, Frutos, Arriaga, Cordova, Vega, Alfaro, Corrao (José María), Meneses, Ponce, Almorán, Rumbos, Corrao (Pedro), Huanchara, García Moreno (Marmel), Orellana, Linares, Acambí, Jijón, Espinosa (Nicolás), Mata, Grijalva, Llave y Ayora; se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior. Se pasó a la Comisión de Hacienda la solicitud del Coronel Diego Ites sobre que se abienda a los individuos cuyos sueldos no han sido satisfechos, y los que hacen los conductores de Carreos del Azuay y Guayaquil para que se les pague sus sueldos. A la de guerra se pasó la solicitud del Comandante Domingo Plaza sobre que se le declare la antigüedad de su grado desde 1833. Se leyó una comunicación del Ministerio del Interior dando parte de haber sido nombrado al Señor D. Pablo Narváez a Ministro interino de ese Negociado, y de haberse encargado con la misma calidad los despachos de Guerra y de Hacienda y se dispuso que se conteste p. l. Secretaría. Leyóse también otra comunicación del mismo Ministerio en la que se participa que S. E. el encargado del Ejecutivo ha expedido salvo-conducto para el regreso de la Señora Mercedes Jijón con su familia incluyendo en ella a los Señores Leonardo Utag y Eusebio Naranjo; comunicación que por de pronto se mandó archivar, pero que poco después se pasó a una Comisión ocasional compuesta de los H. H. Vice-presidente, Espinosa (Nicolás) y Almorán, Rumbos. Se pasó en 3.ª discusión el proyecto sobre responsabilidad y se aprobaron todos sus artículos de lo que quedó suspenso el debate en la Sesión anterior con solo las adiciones siguientes: 1.ª q. se conceda el término de la distancia al fincio vario acusado para que venga a dar explicaciones en la Cámara cuando él se hallare fuera de la Capital de la República; y 2.ª que cuando el acus-

pero no comparecer en los terminos designados por la ley, las Cámaras procedan a revocar el contrato sin necesidad de nuevo cumplimiento. Estas adiciones se agregaron a mocion del Sr. Montoya con apoyo del Sr. Acandio; y no se nego el ultimo periodo del art.º final y en consecuencia quedante. Se puso en 2ª Direccion y pasaron a 3ª los informes siguientes: 1º el que establece la pena en que incurrir el que hubiere hecho de juez en una causa hace de fiscal en la misma; y 2º el que imprime una Resolucion del Sr. D. que se contrajo a reprobar el nombramiento de Refinadores hecho por los Refineros de San Augustin. Se puso en 3ª Direccion el proyecto que suspende por treinta años las traslaciones al Tesoro de los Capitales Acensuados. El Sr. Montoya exponiendo conocidas las ventajas que se siguen a la Republica con la traslacion de Censos, contrajo su discurso a manifestar que el Tesoro publico se hallaria en capacidad de satisfacer los Acensos censuales por que a los fondos actualmente destinados a este objeto se iban a agregar otros mas, tales como la renta que produce el Armo de aguardientes y la que produciria la contribucion de dos pesos por mil, con que se iba a agregar a los que han trasladado al Tesoro los Capitales Acensuados. Esto que fui de opinion que se niegue el art.º que suspende las traslaciones. El Sr. Carbo (Jose Maria) dijo por mas que bueno el entera que tenga la traslacion de Capitales Acensuados al Tesoro con el bien publico no lo encuentro ni ahora ni ahora ni otro mas que bellas teorias; y cual ha sido el beneficio general que hemos visto hasta ahora de esas traslaciones? Si examinamos filosoficamente esta medida encontraremos mas bien perjuicios, pues se ha dispuesto de propiedades ajenas y se han invalidado unos contratos tan antiguos por cuyo favor quedaron



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Ungadas las partes reciprocamente deponiendo al con-
tratario de los recibos que debe rendirle su procl; pues el Teso-
ro no ha podido suministrarcelos por ser muchas sus escaseces.
¿Con que justicia pues se quiere que continie la traslación de
Capitales acenados al Tesoro, cuando esto refluye en perjui-
cio de los propietarios y del mismo Tesoro, que lejos de abarcarlo
no haríamos mas que agravarlo bajo el enorme peso de una
deuda que cansaria al fin su total ruina? Ni se nos venga
con el vulgarizado eslogan de que el bien público exige estos
ataques á las propiedades. Donde no se manifieste la ne-
cesidad y el buen efecto que ha causado á los progresos del
común, la violacion de este ó cualquiera otro otro. individual,
este recurso no es mas que un velo con que se pretende cu-
brir el atentado. Seamos sucesores y celosos en la conservac^{ón}
de nuestros derechos, y no cansemos nuestra propia ruina ateo-
pillando los de otros. La violacion parcial de cualquiera de
ellos es precursora de la opresion general. Precursoramos los di-
versos tipos y Naciones, dice Pagnal, y esta grande y ad-
mirable idea de libertad pública se presentaria á nuestra ima-
ginacion como la imagen simbólica de un Hercules, que
aplasta una parte de la nacion en medio de los rugidos
gritos y aclamaciones de la otra que no conoce que la abra-
mara dentro de muy poco la misma clava. La traslación
pues de capitales acenados al Tesoro, ataca los derechos de
propiedad, y oprime una parte de la nacion en medio
de los rugidos de la otra que se hace escudo de los fun-
dos ajenos, mas esta, á su vez, sentirá tambien todo
el mal que es consiguiente. Por ahora harvari que el
efecto de tales disposiciones sea la estiracion de los Minis-
tros de la Delicacion p.^o q. acabada la congoña que los

instentaba, no habia ya quien quiera voluntariamente
consagrarse a un estado de indigencia. No son estos
senor los tiempos primitivos en que los fieles
vivaban la subsistencia de sus Ministros, hoy es
necesario que cuenten con un fondo indefectible que
se les suministre y como asi son muchas sus es-
cuelas; Me serian despojados de todos esos emba-
lamentos? U, pues, visto que al cabo no veremos
sin Ministros y el Estado sin la religion que pro-
fesa. Los espiritus verdaderamente cristianos se con-
vulsionan con tal fatal prevision: pero yo no contri-
buire a tallar este mal llevando asi uno de los protes-
tados de mi encargo; y por tanto estoy y estare por
el arbitrio." El Sr. Moncayo volvio a tomar la
palabra y convatio las ideas anteriores, haciendo ver
con varias autoridades que esto, como cierto y es-
pocido era entre los economistas el punto defectuoso
que produce en la riqueza publica el sistema de
Censos, pues gravaba la agricultura, paraba la indus-
tria y acaba al fin arruinando la fortuna de genera-
ciones enteras. Luego se contrajo a manifestar el or-
igen de los Censos que era debido en las mas a las dis-
posiciones de la codicia y al abuso que se habia hecho
por ella de los momentos mas debiles y conquistados
del hombre. En seguida demostró que no habian
ataque ninguno a la propiedad, y que los de cre-
to se daba a ella todo el apoyo necesario, haciendo la
mas apreciable y mas valiosa, puesta que se atribuia
a los propietarios del grave peso que han tenido que
soportar por largo tiempo. Ultimamente dijo: que si
se suspendiera la ley que permite las traslaciones,
ahora que han nacido de esa ley todos los males, y



PARA LOS ANOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Cuando no hubo podido los pobres hacer otro tanto, se daría un motivo justo de critica para que se crea que favorecidos una vez los ricos se habian heubido al desprecio los intereses de los Ciudadanos pobres. El Sr. Espinosa (Nicolas) hablo en el mismo sentido, y agregó, que si la ley que permite de las traslaciones fuese mala, ya no habia como remediar sus efectos por que se ha usado de ella por muchos años; y que muy pronto cesaria por si misma esa ley p. falta de los documentos necesarios para hacer las traslaciones. El Sr. Granada fue de la misma opinion fundandose a demas en que de prohibirse las traslaciones vendria a aprobarse un contrato monetario, pues haciendo irreversibles los censos faltaría el principio de moralidad que justifica el cobro de los pechos. El Sr. Mata discursó en el mismo sentido que el Sr. Monayo y añadió que talves la única ley beneficiosa que se ha dado es la que permite la traslacion de censos, y que no veia por que fuese injusto el pedir millos con villetes, cuando para el tesoro publico tenian estos el mismo valor que el dinero. Serrano la discusion se puso a votacion el art.º que suspende las traslaciones, y fue negada p. toda la Camara con excepcion de los Sr. Carbo (Jose Maria) y Espinosa (Agustin) que estuvieron por la afirmativa. Con esta razon se debolvió este proyecto a la H. Camara del Senado. Terminose mensaje de una H. Camara y habiéndose entrado los Sr. Manchano y Carrion entregaron unas comunicaciones relativas a la contrata hecha por el govrno con la Casa de Comoy e invitacion a que se reúnan las Camaras en esta noche para elegir secretario. Recibióse la contestacion de estilo y retirados los Sr. Senadores se dio lectura a otras comunicaciones

que se reducen á encargos al Ciudadano Abas
Amplia percha del govtto mas obligaciones
del valor de 300,000 p. Dichas comunicaciones apa-
recen firmadas por los Señores Pedro Conroy y Agus-
tin Roca. En este mismo auto se leyó tambien el
siguiente mensaje de S. E. el encargado del Ejecutivo.
Buenos Aires Octubre 16 de 1849. N.º 3. El Señor J. con-
testacion al mensaje de las H. H. Cámaras que he se-
citado en esta pta. sobre la contrata celebrada por el govtto.
con Pedro Conroy, me cabe la honra de asegurar á V. C. q.
el Encargado del Ejecutivo expedirá con todo el celo que
le anima por el arreglo de los intereses nacionales, las
órdenes mas activas á fin de que se recuperen inmedia-
tamente todas las obligaciones que se hubiesen emitido
á favor de la Casa Naylor. Es del caso asegurar
á V. C. que el Presidente de la Direccion del Crédito pu-
blica ninguna conocimiento tuvo de este negocio; y que no
mas que hoy he sido informado oficialmente de que
los billetes se han impreso en la imprenta de Bermea,
estando inscritos solamente por el Señor Ministro de
H. Hacienda. Así mismo debo exponer á V. C. que despues
de recibir el mensaje á que contesto se me ha dado
cuenta de haberse trascurrido á la Direccion la misma
nota de que V. C. tubo conocimiento el dia de ayer, y que
motivó el patriótico acuerdo de las H. H. Cámaras. Con
sentimientos de la mas distinguida consideracion me
suscrito de V. C. obsecante servidor Manuel de
Azarandi. Pablo Yancos. Al Como Señor Presi-
dente de la H. Cámara de Representantes. Con-
cluida la lectura de estas piezas se dispuso que pa-
sen á la Comision de Hacienda. En este estado el
Sr. Moncayo reflexionó que como podian existir en

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.



El Senado otras comunicaciones relativas al mismo asunto, era conveniente pedir las inmediatamente a fin de que con vista de ellas pueda la Cámara acusar a los funcionarios comprendidos en este negocio, si hubiere mérito para ello. En esta sesión vino una moción con apoyo del Sr. Cordero que fue aprobada. En consecuencia se escribió con comunicaciones por medio de un mensajero, cuyo resultado fue q. no existían otras en el Senado que las paradas a esta H. Cámara. Luego se consultó a la H. Cámara si accedía a la remisión provocada por el Senado, y resolvió que sí, lo que se participó al Senado por medio de un mensajero. En seguida se leyó el informe siguiente habiendo salido antes los Sr. Escudero y García Moreno (José) y Señor. La comisión ocasionadamente nombrada para informarnos sobre si ha o no lugar a formación de causa contra el Sr. José García Moreno, con motivo de la queja de injurias propuesta por el Sr. José Pro Cordero, ha examinado las piezas relativas a este negocio y observado que el acto sometido a vuestra deliberación, enmienda el de privar a un diputado de la inmunidad que le concede la ley fundamental, como se reclama por un cálculo bien combinado de los intereses sociales, para mantener a los Sr. de la Nación en el grado de independencia que debe distinguirlas, y para precaver el medio fácil y peligroso de disolver, o a lo menos mutar el cuerpo legislativo de un modo aparentemente legal. Es pues, necesario proceder en esta emergencia con toda la circunspección y detenimiento que demanda un asunto tan grave por las consecuencias que es capaz de producir, y por lo mismo creó la comisión que ha de informar a que atañe la queja del Sr.

El condono no está comprendida en los casos en que
debe declararse el desafuero de un Diputado segun
el art. 34 de la Constitucion. Conforme a su texto
literal es menester que el delito sea de aquellos, que
merecan acusacion, informacion sumaria o proceso,
y declaratoria de hec. o no lugar a formacion de causa,
y nada de esto sucede, ni puede suceder en los de inju-
ria, en que con arreglo a la lei del procedimiento
criminal, no hay acusacion; ni queja; ni hay
auto instruido ni proceso; ni un juicio verbal econo-
mico. La constitucion no ha querido incluir los de
esta clase en los que por su gravedad exijan un inme-
diato sufragio y pronta reparacion, a los cuales
parece limitada la necesidad de descomulgar a un
Diputado de la prerrogativa de que goza. Por
tanto opina la comision que no debe acceder al
desafuero que solicita el Sr. Condono, defendiendole si sal-
vo su voto para que pueda usarse como tenga por
conveniente, despues que termine el periodo de la men-
cionada inmunidad. Mas vuestra Sabiduria resolverá
lo que estime mas acertado. Mito a 16 de Octub.
de 1849. Mata - Grandia - Ayora - Dueno. Pues-
to este asunto en consideracion de la Cámara y so-
metido a votacion, fue aprobado el informe por ma-
nitudad. Entró entonces el Sr. Garcia Moreno y dió
una satisfaccion plena a la Cámara, manifestando
que nunca habia tenido intencion de ofender al Sr. Co-
ndono. Luego se dió lectura al informe de la co-
mision ocasionada nombrada en esta sesion para
dictaminar sobre el salvo-conduto que se ha come-
tido a la Señora Mercedes Jison. La comision
opina de aprobar dicho salvo-conduto por via
de tres divisiones. Puesto en discusion, el Sr. Pperi-

Dente observo que no habia necesidad de tales tres debates
 por que no se iba a dar una resolucio[n] legislativa, sino
 solo a manifestar al encargado del go[bi]r[n]o que el paso que ha-
 b[ia] dado era bo[n]o y politico, pues esto es lo unico a que
 debe somerse la Camara. Standando en este principio hizo con
 apoyo de los H[on]d[os] Moncayo y Corbo (Pedro) la movim[en]t[os] si-
 guiente: que se limite la Camara a contestar que es bo[n]o la
 la sp[irit]ual y politica resolucio[n] que ha dado el go[bi]r[n]o con re-
 lacion a la familia de la S[an]ta Mercedes Sison, la que puesta a
 votacion fue aprobada. Con lo cual y habiendo pasado la
 hora se levanto la sesion.

J. M. V. V. V.
 Carlos Ferrero
 Secretario

Sesion del 17 de Octubre.

Se abio con los H[on]d[os] Presidentes. Vice-presidente, Ar-
 ceaga, Ascañti, Garcia Moreno (Jose), Ayora, Espinosa (Agustin),
 Arriaga, Cordova, Corbo (Pedro), Moncayo, Sison, Espinosa
 (Nicolas), Grandas, Corbo (Jose Maria), Mata, Almona Per-
 lona, Manchano, Garcia Moreno (Manuel), Jarras, Escudero
 y Vega; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 El H[on]d[os] Moncayo presento con especial recomendacion la solicitud
 de los Ciudadanos Modesto Saramillo y Miguel Vergara en
 la que piden la exoneracion de los dias de Posana por
 haber padecido un repentino naufragio, se pasó a la Comi-
 sion de peticiones. Ma[ys] la misma comision se pararon la
 solicitud del Cavildo Eclesiastico de Casaca sobre que se
 vote una cantidad para redificar la Iglesia Catedral en
 pago de lo que se debe a la misma Iglesia, y la de